

75  
AÑOS  
1943-2018

SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Juárez de México



GRUPO DE TRABAJO

**LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS  
MEDIANTE LOS CUALES SE PODRÁ OTORGAR EL USO DE ESPACIOS  
FÍSICOS NO HOSPITALARIOS EN EL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO.**

*Ciudad de México  
Noviembre de 2018*

**GRUPO DE TRABAJO**

---

**INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO**

**HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO**

**DIRECCIÓN MÉDICA:  
DR. GUSTAVO ESTEBAN LUGO ZAMUDIO**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES VARGAS**

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
LIC. VALENTE VALDÉS GUZMÁN**

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
C.P. SANTIAGO GONZÁLEZ JOSÉ**

**TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA:  
LIC. JULIA LEANDRA GARCÍA ROCHA**

## I. CONSIDERACIONES

El Sistema Nacional de Salud, que está constituido por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, tanto Federal como Local, entre otros, que prestan Servicios de Salud; así como, por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección a la salud que se encuentra establecido dentro de la parte dogmática de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se hace efectivo, entre otras acciones, a través del establecimiento de Servicios Hospitalarios eficientes que respondan a las necesidades de los habitantes del país y a los requerimientos de enseñanza e investigación en esta materia.

El Hospital Juárez de México, originalmente se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado por función jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud y con autonomía operativa, lo cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 1988, teniendo como principales Órganos de Administración a la Junta Directiva y a la Dirección General, contando además con un Consejo Técnico Consultivo y un Patronato, precisando que este Decreto fue abrogado por su similar del 26 de enero de 2005, Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud. Asimismo, el Hospital Juárez de México, en cuanto a sus Órganos de Administración cuenta con una Junta de Gobierno y una Dirección General, así como con un Patronato y un Consejo Técnico Consultivo, además de un Órgano de Vigilancia.

Tomando en cuenta el Oficio DGJ/DCCC/759/2008 de la Dirección de Consultas, Convenios y Contratos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se emite opinión referente a la procedencia de la emisión de los presentes lineamientos, señalando que de conformidad con la legislación aplicable los inmuebles de los Organismos Descentralizados se encuentran sujetos al Dominio Público de la Federación, y por lo tanto esta Entidad puede realizar cualquier acto jurídico sobre inmuebles de su propiedad, en sujeción a las normas y bases que establezca su Órgano de Gobierno por lo que sus inmuebles pueden ser objeto de todos los contratos que regula el Derecho Común, por lo que dicho instrumento normativo permitirá que la administración de sus inmuebles se lleve a cabo de acuerdo a la voluntad de su Junta de Gobierno.

## GRUPO DE TRABAJO

Con diverso DG/UJ/1018/2018, de fecha 28 de agosto del año en curso, se solicitó a la Unidad Jurídica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitiera opinión sobre los siguientes puntos:

- 1) ¿El Hospital Juárez de México puede celebrar un contrato de comodato con la Sociedad Médico-Quirúrgica del Hospital Juárez de México Asociación Civil sin fines de lucro, para otorgarles un espacio físico en áreas no hospitalarias que no afecten el objeto principal? Con la aclaración que el Hospital Juárez de México no es una destinataria.
- 2) En caso de ser afirmativo ¿cuáles serían los requisitos legales a cubrir para la celebración del citado contrato de comodato?

En respuesta a lo anterior, el 7 de septiembre del año en curso, el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió el oficio UJ/DCCC/1885/2018, mediante el cual envió la opinión consistente en que: es posible otorgar el espacio físico a la mencionada Asociación Civil, siendo facultad del Órgano de Gobierno de ese Organismo Descentralizado determinar la figura idónea, para otorgar un espacio físico a la Sociedad Médico-Quirúrgica del Hospital Juárez de México, A.C., debiendo tomar en consideración la naturaleza y el objeto de dicha Asociación, así como lo señalado por el Artículo 84, fracciones XII y XIV, de la LGBN, considerando para la celebración del acto jurídico que corresponda, las reglas generales de los contratos que resulten aplicables, en términos de lo establecido en el Código Civil Federal.

En virtud de lo anterior, se modifican los “Lineamientos para la Celebración de Actos Jurídicos mediante los cuales se podrá otorgar el uso de Espacios Físicos No Hospitalarios en el Hospital Juárez de México”

## II. OBJETIVO

Establecer las consideraciones que deberán observarse para celebrar actos jurídicos para otorgar el uso de espacios físicos no hospitalarios del Hospital Juárez de México.

## III. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 05 de febrero de 1917 y su última reforma de fecha 27 de agosto del 2018.

## LEYES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 29 de diciembre de 1976 y su última reforma de fecha 15 de junio del 2018.

## GRUPO DE TRABAJO

Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada el 14 de mayo de 1986 y su última reforma de fecha 15 de junio del 2018.

Ley General de Bienes Nacionales, publicada el 20 de mayo de 2004 y su última reforma de fecha 19 de enero de 2018.

Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada el 29 de diciembre de 1978 y su última reforma de fecha 30 de noviembre del 2016.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada el 30 de marzo de 2006 y su última reforma de fecha 30 de diciembre de 2015.

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada el 04 de abril de 2013 y su última reforma de fecha 22 de junio de 2018.

Ley Federal de Derecho publicada el 31 de enero de 1981 y su última reforma de fecha 22 de diciembre de 2017.

**REGLAMENTOS**

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales publicada el 26 de enero de 1990 y su última reforma de fecha 23 de noviembre del 2010.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado publicada el 04 de diciembre del 2006 y su última reforma de fecha 25 de septiembre del 2014.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicada el 28 de junio del 2006 y su última reforma de fecha 30 de marzo del 2016.

Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros publicada el 15 de enero de 1991 y sin reforma.

**CODIGOS**

Código Civil Federal, publicado el 26 de mayo de 1928 y su última reforma de fecha 9 de marzo del 2018.

Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado el 24 de febrero de 1943 y su última reforma de fecha 09 de abril de 2012.

## OTROS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES

Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2005.

Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2018.

Manual de Organización Específico del Hospital Juárez de México, publicado con aviso en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de marzo de 2017.

Manual de Procedimientos del Hospital Juárez de México, de fecha abril del 2017, el cual se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Federación, mediante aviso del 9 de octubre de 2017.

## IV. DEFINICIONES

Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

**Arrendamiento.-** Contrato por virtud del cual las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto, de conformidad con lo que establece el artículo 2398, del Código Civil Federal.

**Convenio.-** Es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, de acuerdo a lo previsto por el artículo 1792, del Código Civil Federal.

**Contrato.-** Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos de conformidad con lo que establece el artículo 1793, del Código Civil Federal.

**Convenios de Colaboración.-** Acuerdo de voluntades entre dos o más instituciones públicas, privadas o asociaciones, en el que se puede conceder el uso de un inmueble en apoyo a una de las partes de conformidad con el contenido de estos lineamientos y los acuerdos que al efecto emita la Junta de Gobierno.

**Comodato.-** Contrato mediante el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.

**El Hospital.-** Hospital Juárez de México, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.

**Espacio Físico.-** Parte de un inmueble o superficie de terreno propiedad del Hospital Juárez de México, que no son de uso hospitalario.

**Grupo de Trabajo.-** El integrado por el Director Médico, Director de Administración, quien fungirá como coordinador del Grupo de Trabajo, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, Subdirector de Recursos Financieros y Titular de la Unidad Jurídica, todos del Hospital Juárez de México.

**INDAABIN.-** Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**Persona Física.-** Hombre o mujer con capacidad jurídica para obligarse.

**Persona Moral.-** Agrupación de personas físicas, legalmente constituida para la realización de fines colectivos y permanentes, que en el ámbito del derecho le da la capacidad para tener derechos y obligaciones.

**Asociación Civil.-** Unión de personas, para realizar un fin común que no está prohibido por la ley y que no persigue fines de lucro.

**Uso NO Hospitalario.-** La utilización de espacios físicos que no están destinados a la prestación de servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos ni de rehabilitación en su área de especialización, en los cuales tampoco se proporciona consulta externa, atención hospitalaria de urgencias a la población.

## **V. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los presentes Lineamientos son de aplicación general para la Dirección Médica, la Dirección de Administración, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, la Subdirección de Recursos Financieros y la Unidad Jurídica del Hospital, encargadas de la celebración de los actos jurídicos materia de los presentes lineamientos.

## **VI. DISPOSICIONES GENERALES**

**VI.1** Sólo se podrán otorgar en uso los espacios físicos no hospitalarios en el Hospital Juárez de México.

**VI.2** La autorización del uso de espacios se llevará a cabo con estricto apego a las disposiciones legales aplicables a cada caso, asegurando las mejores condiciones para la Institución.

## GRUPO DE TRABAJO

## VII. LINEAMIENTOS.

1. Corresponderá al Grupo de Trabajo:
  - a) Recibir solicitudes de ocupación de espacios no hospitalarios, ya sea en vía de comodato, o con carácter oneroso, presentadas por personas físicas o morales interesadas.
  - b) Definir los espacios físicos de uso no hospitalario, susceptibles de ser otorgados con base a las necesidades del propio Hospital.
  - c) Definir los espacios físicos que de manera excepcional puedan ser otorgados mediante comodato, siempre y cuando con ello se contribuya al cumplimiento de los programas del Hospital Juárez de México.
  - d) Emitir convocatorias dirigidas a personas morales y/o físicas cuando exista un espacio físico no hospitalario desocupado, en posibilidad de ser otorgado en arrendamiento y no exista una solicitud previa, seleccionando aquella que represente un mayor beneficio para los usuarios del servicio y/o empleados de la Institución Hospitalaria.
  - e) Elaborar con el apoyo de la Unidad Jurídica, el instrumento legal mediante el cual se concederá el uso en comodato o arrendamiento el espacio físico no hospitalario, tomando en consideración el fin que persigan las personas físicas o morales solicitantes, así como el beneficio que le resulte al Hospital, sus empleados y/o usuarios de los servicios.
2. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios con el apoyo de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, en su caso, determinará el estado de conservación, ubicación, número de metros cuadrados del espacio no hospitalario que se otorgará en uso y si se cuenta con tomas individuales de electricidad, teléfono y agua.
3. La Dirección de Administración con el apoyo de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, girará oficios a los representantes legales de las personas morales y/o a las personas físicas solicitantes, haciéndoles de su conocimiento la documentación que se requiere para la integración de los expedientes respectivos.
4. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, tratándose de arrendamientos de espacios físicos, con el apoyo de la Unidad Jurídica, revisará los expedientes, los cuales en forma enunciativa pero no limitativa deberán

## GRUPO DE TRABAJO

contener los siguientes elementos:

- a) Propuesta de servicios de la persona física y/o moral.
- b) Copia del Acta Constitutiva (persona moral).
- c) Copia del Poder Notarial del representante legal (persona moral).
- d) Copia de la identificación oficial del representante legal o de la persona física que solicita ocupar el espacio físico, la cual no podrá ser menor de 18 años.
- e) Registro Federal de Contribuyentes.
- f) Última declaración del pago de impuestos.
- g) Presentar fianza, cheque o depósito que garantice el fiel y cabal cumplimiento del acuerdo de voluntades correspondiente.
- h) Escrito que contenga la declaración de buena fe de no estar inhabilitado para celebrar contratos con el sector público.
- i) Control de su personal.
- j) Horario de servicio.
- k) Relación del mobiliario y equipo que destinará para la prestación del servicio.
- l) En su caso, listado de precios de bienes y servicios.

5.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, tratándose de contratos de comodato de espacios físicos, con el apoyo de la Unidad Jurídica, revisará la documentación que se integrará a los expedientes, los cuales en forma enunciativa pero no limitativa deberán contener los siguientes elementos:

- a) Solicitud del espacio físico no hospitalario.
- b) Copia del Acta Constitutiva de la asociación.
- c) Copia del Poder Notarial del representante legal.
- d) Copia de la identificación oficial del representante legal de la asociación que solicita ocupar el espacio físico, el cual no podrá ser menor de 18 años.
- e) Escrito que contenga la declaración de buena fe de no estar inhabilitado para celebrar contratos con el sector público.
- f) Control de su personal.
- g) Relación del mobiliario y equipo que destinará para la prestación del servicio.
- h) Escrito en el que, a través de su representante legal, manifieste bajo protesta de decir verdad que las labores que desarrollará la asociación son sin fines de lucro y que contribuyen al cumplimiento de programas del Hospital Juárez de México, y los elementos que lo acrediten.

## GRUPO DE TRABAJO

6. Si no se cuenta con alguno de los requisitos anteriores, se deberá presentar escrito en el que se expongan las razones por las cuales no se encuentran en posibilidad de exhibirlo y el tiempo que requiere para su presentación.
7. Tratándose de espacios físicos no hospitalarios, que fueron convocados y una vez que se tenga integrado el expediente respectivo, el Grupo de Trabajo seleccionará la propuesta más conveniente y que cumpla con todos los requisitos establecidos.

Asimismo, se determinará el tipo de contrato que se estime procedente, y tratándose de los de arrendamiento, se requerirá la justipreciación que emita el INDAABIN.

8. Los contratos y convenios que de ellos se deriven con carácter oneroso a celebrarse deberán precisar en forma enunciativa, pero no limitativa, lo siguiente:
  - a) Objeto.
  - b) Declaraciones de las partes (naturaleza jurídica, representación legal, domicilio).
  - c) La ubicación y superficie del espacio físico materia del contrato o convenio.
  - d) El monto de la renta mensual.
  - e) Lugar y fecha de pago (en su caso).
  - f) Vigencia.
  - g) Penalización para el caso de incumplimiento.
  - h) Manifestación del relevo de obligaciones laborales de este Hospital con el personal que contrate el arrendatario, etc.
  - i) Causas de rescisión.
9. Los contratos de comodato, deberán indicar en forma enunciativa, pero no limitativa, lo siguiente:
  - a) Objeto.
  - b) Declaraciones de las partes (naturaleza jurídica, representación legal y domicilio).
  - c) Destino y uso del espacio objeto del comodato.
  - d) Lo relativo a la gratuidad.
  - e) Obligaciones.
  - f) Vigencia.
  - g) Manifestación del relevo de obligaciones laborales de este Hospital con el personal que contrate el comodatario.
  - h) Causales de terminación anticipada y de rescisión del contrato.
10. Estarán facultados para formalizar los contratos y convenios, el Director de Administración, el Director Médico, el Subdirector de Recursos Materiales y

## GRUPO DE TRABAJO

Servicios, el Subdirector de Recursos Financieros, los representantes legales de las personas morales y las personas físicas que ocuparán los espacios físicos, previa revisión de la Unidad Jurídica.

11. Los recursos que se obtengan de la realización de los actos jurídicos a que se refieren los presentes lineamientos, se destinarán a actividades sustantivas y/o programas prioritarios del Hospital, por concepto de recursos propios, de acuerdo a la autorización de la Junta de Gobierno a propuesta de la Dirección General.

**VIII. TRANSITORIOS**

**Primero.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

**Segundo.-** Las modificaciones a los presentes lineamientos, y los casos no previstos en los mismos se someterán a la Junta de Gobierno.

75  
AÑOS  
1943 - 2018

SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Juárez de México



## GRUPO DE TRABAJO

Los integrantes de la H. Junta de Gobierno del Hospital Juárez de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto de Creación como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, que rige el Funcionamiento y Organización del Hospital, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2005, aprueban los presentes lineamientos en la Sesión No. \_\_\_\_ llevada a cabo el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.